

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 16

EST-VCT-PARI-031

ESTADO PARI No. 0031-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de abril de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGEVOL Y CONSTRUCCIONES SAS	4	27-04-2023	A-PARI-0255	APROBACIONES APROBAR los pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II del año 2021, II, III y IV del año 2022, para el mineral oro, allegados en radicado Nos. 20239010469912 del 01 de febrero, 20239010468952 del 23 de enero, 20239010473872 del 17 de enero y 20239010470092 del 02 de febrero de 2023 toda vez que los pagos efectuados cubren la totalidad de la obligación causada conforme se dispuso en Concepto Técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023. NO ACEPTAR el Formulario y pago de regalías del trimestre II del año 2021, <u>para el mineral Plata</u>, allegado en radicado No. 20239010469912, por cuanto este mineral no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme lo evaluado en concepto técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en consideración a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo correspondiente emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima–CORTOLIMA, en el que se pronuncie respecto de la geometría de explotación aprobada en el instrumento ambiental Resolución N°4416 del 12 de diciembre de 2019, la cual debe ser coherente a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo evaluado en concepto técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023 y lo allegado en radicado SGD No. 20239010470992, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en consideración a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que indique los motivos por los cuales presentó formulario y pago de regalías del trimestre II del año 2021 para Plata, mineral que no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO, conforme lo evaluado en concepto técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023, para lo cual



						se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en consideración a lo dispuesto en la cláusula 7.5 del contrato, y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que allegó formulario y pago de regalías del trimestre II del año 2021 para el <u>mineral Plata</u>, mineral que no se encuentra aprobado en el mismo. Lo anterior, conforme a lo evaluado en concepto técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 6. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge parcialmente el Concepto Técnico PARI No. Concepto Técnico PARI No. 174 del 22 de marzo de 2023, apartándose de la recomendación 3.5 por cuanto verificada la plataforma ANNA minería en radicado 70361 del 12 de abril se allegó el FBM anual 2022. 7. INFORMAR que la póliza minero ambiental N°25-43-101001713 expedido por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2023, radicado ANNA 62519, se procederá a evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente a través de la plataforma ANNA minería, acto que se notificará por estado en la página web de la entidad. 8. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021 y 2022, presentados el 06 y 12 de abril de 2023, radicados ANNA 48476 y 70361, se evaluarán se emitirán los actos administrativos correspondientes a través de la plataforma ANNA minería, actos que se notificará por estado en la página web de la entidad. 9. INFORMAR que en acto administrativo motivado y separado se procederá a emitir pronunciamiento relacionado con los complementos del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegados mediante radicado No. 20239010473872 del 13 de marzo de 2023. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	3	27-04-2023	A-PARI- 0256	1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PARI No. 180 del 23 de marzo de 2023. 2. INFORMAR que a través de memorando No. 20239010478153 del 25 de abril de 2023, se remitió al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia, en relación a la solicitud de integración de área radicado No. 20201000580212 del 17 de julio de 2020, poniendo en su conocimiento Concepto Técnico No. 716 del 22/08/2022, acogido en Auto PARI No. 1042 del 12 de diciembre de 2022, en el que se recomienda requerir al titular dentro del PUEEX allegado para su solicitud.



						3. INFORMAR que la póliza de cumplimiento No. 63-43-01001161, expedida por Seguros del Estado S.A., para amparar las obligaciones del Contrato JA3-11142X, con vigencia hasta el 15/12/2023 presentada el 9 de diciembre de 2022, radicado ANNA 61888, se procederá a evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente a través de la plataforma ANNA minería, acto que se notificará por estado en la página web de la entidad. 4. INFORMAR que el Formato Básico Minero anual de 2022, presentado el 14 de enero de 2023, radicado ANNA minería 63560, se procederá a evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente a través de la plataforma ANNA minería, acto que se notificará por estado en la página web de la entidad. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	3	27-04-2023	A-PARI- 0257	APROBACIONES. 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III-IV de 2021 y I-II-III-IV del año 2022 (allegados mediante radicado N° 20231002222742 del 11 de enero de 2023) para el mineral Oro "los cuales fueron presentados en ceros", de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 04 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la Plataforma ANNA-MENERIA, que ampare la vigencia contractual del título minero (DÉCIMA SEXTA (16) anualidad de la etapa de explotación, cuya vigencia comprende el periodo desde el 13 de febrero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2024), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 04 de abril de 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 04 de abril de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. y CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO	4	27-04-2023	A-PARI- 0258	APROBACIONES. 1. DECLARAR SUBSANADO lo requerido mediante Auto PAR-I N°1096 del 22 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico N°64 del 23 de diciembre de 2022) en lo referente a: INFORMAR al titular minero que deberá presentar el acto administrativo donde se levante la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA; Toda vez que mediante radicado N°20231002291792 del 20 de febrero de 2023 2023 el titular minero allegó copia de la Resolución N°1828 del 04 de mayo de 2022 (emitida por CORTOLIMA) por medio de la cual se accede a levantar la medida preventiva de suspensión interpuesta con la Resolución N°3664 del 14 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 208 del 05 de abril de 2023. 2. RECHAZAR la presentación del Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20211001482282, 20221001825872 del 27 de abril de 2022, 20221002071342 del 21 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 208 del 05 de abril de 2023. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20231002291792 del 20 de febrero de 2023) correspondiente al trimestre IV del año 2022 para mineral Gravas y Arena el cual fue allegado en ceros de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 208 del 05 de abril de 2023 REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 208 del 05 de abril de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 208 del 05 de abril de 2023 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0781-73 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-152	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)	9	27-04-2023	A-PARI-0259	APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario de regalías y su respectivo pago por concepto de regalías del I trimestre de 2021, mediante comprobantes de pago Nos. 20210712111958, 20210712111747, 20210712112216, 20210712112412, presentado mediante radicado No. 20221002030512 del 24 de agosto de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 213 del 10 de abril de 2023. 2. APROBAR el formulario de regalías y su respectivo pago por concepto de regalías del II trimestre de 2021, mediante comprobantes de pago Nos. 20220601175152, 20220601174755, 20220601175352 y 20220601174938 de fechas 3/06/2022, presentadas mediante radicado No. 20221002030512 del 24 de agosto de 2022., de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 213 del 10 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 213 del 10 de abril de 2023. 2. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168), por concepto de regalías del I trimestre de 2021. 3. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$384.440), por concepto de regalías del II trimestre de 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0355-73	LUIS FERNANDO DUEÑAS LOZANO	4	27-04-2023	A-PARI-0260	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0355-73, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2022, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 214 del 10 de abril de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 214 del 10 de abril de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIATIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA	5	27-04-2023	A-PARI-0261	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20239010467792 del 10 de enero de 2023), de acuerdo al Concepto Técnico No. 217 del 10 de abril de 2023. 2. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Oro y Plata, de acuerdo al Concepto Técnico No. 217 del 10 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal D) del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que constancia de pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$1.453.115) más los intereses generados (si es el caso), toda vez que en el formulario de regalías del trimestre IV de 2022 se relaciona una producción en el mes de diciembre de 166.15 gramos de ORO, pero no se adjunta la correspondiente constancia de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 217 del 10 de abril de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 1. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal D) del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que presente el pago de saldo faltante por valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISETE PESOS (\$1.817) más los intereses generados 17 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del mineral plata (toda vez que en el mes de noviembre se relaciona una producción de 16380.16 gramos de PLATA, pero la constancia de pago no cubre la totalidad de la obligación causada), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 217 del 10 de abril de 2023. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 217 del 10 de abril de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS, LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH, FRANZ MOLLER REYES	8	27-04-2023	A-PARI- 0262	APROBACIONES y/o ACEPTACIONES. 1. APROBAR el pago (comprobante N°20220818140148 por valor de \$1.354.395 y N°20220818140647 por valor de \$1.044.645 “ambos del 19 de agosto de 2022”) y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2022 para los minerales Arenas, Gravas, Basaltos, Arcilla <u>Anfibolítica</u> y <u>Asfaltitas</u> (allegados mediante radicado N°20221002027722 del 22 de agosto de 2022). 2. APROBAR el pago (comprobante N°202201228091619 por valor de \$1.758.523 del 20 de diciembre de 2022) y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2022 para los minerales Arenas, Gravas, Basaltos, Arcilla <u>Anfibolítica</u> y <u>Asfaltitas</u> (allegados mediante radicado N°20221002210292 del 30 de diciembre de 2022). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727, para presentar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del al titular del Contrato de Concesión No. 16727, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</u>, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el



expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, , al titular del al titular del **Contrato de Concesión No. 16727**, para que allegue la actualización de la Licencia Ambiental acorde a la actualización de las variables técnicas del PTO aprobada mediante 26 de septiembre de 2018 en Auto PAR-I No. 0986 (notificado por Estado el 3/10/2018) o en su defecto presentar un certificado (emitido por la autoridad ambiental competente) en el cual conste que la actualización el PTO no requiere actualizar la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del al titular del **Contrato de Concesión No. 16727**, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 por medio de la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en del **Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente
5. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 76, numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 16727**, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 (con su respectiva constancia de pago), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de **TRES MIL SEISCIENTOS VENTI TRES ESOS (\$3.623) MCTE**. por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2022.
2. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo positivo de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.534)** por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2022.
3. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°16727 que se acepta la información allegada mediante radicado N°20221002051262 del 09 de septiembre de 2022 como respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°594 del 27 de mayo de 2022, no obstante, se recomienda **ACLARAR** al titular minero que esta información será objeto de evaluación, inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.
4. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión N°16727, que el radicado ANM N°20229010466422 del 16 de diciembre de 2022 mediante el cual se solicita prórroga de la concesión, en los términos del artículo 25 de la ley 1955 de 2019, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



					- Establecer el Área requerida para la prórroga del proyecto (Establecer área y coordenadas, que se requieren del polígono minero para la prórroga). - Establecer si se contempla la devolución de área del polígono minero (Establecer área y coordenadas). - Presentar la documentación y estimación técnica de los RECURSOS inferidos, indicados y medidos, que se dispondrán para la prórroga del contrato de concesión. - Presentar la documentación y estimación técnica de las RESERVAS Probadas y probables que se dispondrán para la prórroga del contrato de concesión. - De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. - Especificar el Mineral o minerales que serán objeto de explotación minera durante la prórroga del contrato de concesión. - Establecer la Totalidad de frentes de explotación que se tendrán durante la prórroga del contrato de concesión (Ubicación en coordenadas y mapas). - Establecer y especificar el Sistema de Explotación a implementarse durante la prórroga del contrato de concesión. - Establecer y especificar el Método de Explotación (dimensiones y condiciones geométricas, acompañado con su ilustración) de cada uno de los métodos de explotación a implementar durante la prórroga del contrato de concesión. - Determinar si el proyecto requiere el Uso de explosivos: si o no (en el caso de requerirse se deberá calcular el consumo de sustancias y accesorios explosivos, al igual que los volúmenes de Roca a Remover (Año) y el Volumen de Mena (Mineral/Año). - Especificar y estipular la producción anual proyectada, para cada mineral a explotar. - Calcular la vida útil del proyecto minero durante la prórroga del contrato de concesión. - Describir y calcular la maquinaria a utilizar durante la prórroga del contrato de concesión. - Especificar si el proyecto minero requiere el establecimiento de servidumbres mineras y de que tipo. - Cuantificar la mano de obra requerido para cada una de las actividades del proyecto minero. - Describir y mapificar las características de las instalaciones y las obras que se implementarán en la ejecución de la prórroga del proyecto minero. - Presentar la propuesta del plan de cierre definitivo de la mina, el cual debe contener como mínimo las actividades a realizar, las inversiones y el plan de ejecución de las mismas, que garantice que las operaciones mineras se cierren de forma ambiental y socialmente responsable. El Decreto 2655 de 1988, frente a la prórroga de los contratos de concesión minera guardó silencio, situación que fue suplida con la expedición de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", en la que se dispuso: "ARTÍCULO 25º. PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA DEL DECRETO 2655 DE 1988. Los contratos de concesión de minería suscritos en vigencia del Decreto 2655 de 1988 podrán prorrogarse. <u>Para el efecto, mínimo seis (6) meses antes de vencerse el periodo de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato</u>, el concesionario podrá solicitar la prórroga hasta por treinta (30) años, la cual no será automática. La Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, teniendo en cuenta la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, de acuerdo con los criterios que para el efecto establezca dicha autoridad. Adicionalmente, podrá establecer nuevas condiciones contractuales y pactar nuevas contraprestaciones adicionales a las regalías.
--	--	--	--	--	---



						Perfeccionada la prórroga, en los términos del artículo 77 de la Ley 685 de 2001 o la norma que la sustituya o modifique, el contrato prorrogado deberá cumplir con las normas ambientales vigentes. Las labores de explotación no se suspenderán mientras se perfeccione el nuevo contrato y se adecuen los instrumentos ambientales del contrato inicial, de acuerdo con lo que determine la autoridad ambiental.” Adicionalmente, deberá realizar la radicación del trámite de Prórroga del Contrato de Explotación a través de la Plataforma AnnA Minería. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 219 del 11 de abril del 2023. 6. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros 20229010466422 del 16 de diciembre de 2022 mediante el cual se solicita prórroga de la concesión, en los términos del artículo 25 de la ley 1955 de 2019 para adoptar la decisión y/o requerimientos que en derecho correspondan. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00028-73	FELIX ANTONIO MARTINEZ SENDOYA	4	27-04-2023	A-PARI-0263	APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de arenas silíceas, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020, allegado mediante radicados No. 20229010467132 del 30 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 12 de abril de 2023. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de arenas silíceas, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, allegado mediante radicados No. 20229010467132 del 30 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 12 de abril de 2023.



						3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de arenas silíceas, correspondientes al I, II y III trimestre de 2022, allegado mediante radicados No. 20229010467132 del 30 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 12 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00028-73, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2022 y I Trimestre de 2023, junto con sus recibos de pago si a ello hubiere lugar., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 12 de abril de 2023, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 12 de abril de 2023. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo al recurso de reposición allegado mediante radicado 20211001454842 de 30 de septiembre de 2021 con respecto a lo resuelto en la Resolución ° VCT 00994 de 30 de agosto de 2021 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	SOL DE SINAÍ S.A.S	4	27-04-2023	A-PARI- 0264	APROBACIONES. 1. NO APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DEL TÍTULO MINERO N°HJC-09371, acorde a lo contemplado en la RESOLUCION N°100 de 2020 (presentado mediante radicado N°20221002183042 del 08 de diciembre de 2022) NO CUMPLE con los requisitos y elementos mínimos para su aprobación, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 225 del 12 de abril de 2023.



						REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No HJC-09371, para que allegue as respectivas correcciones y/o adiciones a la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DEL TÍTULO MINERO N°HJC-09371, acorde a lo contemplado en la RESOLUCION N°100 de 2020 (presentado mediante radicado N°20221002183042 del 08 de diciembre de 2022) en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 225 del 12 de abril de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 225 del 12 de abril de 2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	SOL DE SINAÍ S.A.S	8	27-04-2023	A-PARI- 0265	APROBACIONES. 1. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para mineral gravas de río y arenas de río, con sus respectivos comprobantes de pago (facturas No. 4958210 y No. 4958200 de Bancolombia del 7/4/2020), allegados mediante radicado No. 20201000561122 del 09 de julio de 2020, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 para mineral arena de cantera y recebo, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No. 20201000562272 del 09 de julio de 2020, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023.



					3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos (facturas No. 4962730 y No. 4962727 de Bancolombia del 7/7/2020) correspondientes al trimestre II de 2020 para mineral de gravas de río y arenas de río; allegados mediante radicado No. 20201000562272 del 09 de julio de 2020, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para mineral arena de cantera y recebo, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No. 20211001486182 del 13 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos (Números: CUS 1159863183 y CUS 1159482749 de Bancolombia del 8/10/2021) correspondientes al trimestre III de 2021 para mineral de gravas de río y arenas de río; allegados mediante radicado No. 20211001486182 del 13 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para mineral arena de cantera y recebo, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No. 20221001627792 del 07 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 7. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos (Números: CUS 1276279982 y CUS 1276303472 de Bancolombia del 7/1/2022) correspondientes al trimestre IV de 2021 para mineral de gravas de río y arenas de río; allegados mediante radicado No. 20221001627792 del 07 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 8. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 para mineral arena de cantera y recebo, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No. 20221002092752 del 05 de octubre de 2022, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 9. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos (facturas No. 49126569 y No. 49126564 de Bancolombia del 5/10/2022) correspondientes al trimestre III de 2022 para mineral de gravas de río y arenas de río; allegados mediante radicado No. 20221002092752 del 05 de octubre de 2022, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. 10. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para mineral arena de cantera y recebo, diligenciados en ceros, allegados mediante radicado No. 20231002229732 del 14 de enero de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023.
--	--	--	--	--	--



					11. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos (No. 20230109060413 y No. 20230109061711 de la ANM del 10/01/2023) correspondientes al trimestre IV de 2022 para mineral de gravas de río y arenas de río; allegados mediante radicado No. 20231002229732 del 14 de enero de 2023, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, para que presente el pago del saldo faltante de TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 30,614) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2020 para mineral gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, para que presente el pago del saldo faltante de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 130,245) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2020 para mineral arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2020 para mineral de arena de cantera y recebo, con, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	---



						4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar para <u>mineral de gravas de río, arenas de río, arenas de cantera y recebo, correspondientes al trimestre II del 2022 y Trimestre I de 2023</u>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la treceava (13ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de julio de 2023 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 0702 del 07 de junio de 2022 (Notificado por estado jurídico No. 030 del 8 de junio de 2022), derivados del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 207 de 31 de mayo de 2022, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área concesionada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 238 del 17 de abril de 2023 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO S.A.S	3	27-04-2023	AUT-901-0259	Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-102, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, conformea la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 6288503 del 16/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. - OBCIVILES S.A.S	2	27-04-2023	AUT-901- 0260	- NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101026547, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023 presentada en radicado ANNA 57903, por cuanto en cuenta que en el objeto no se especifica la anualidad a amparar que corresponde a la primera anualidad de la etapa de explotación y El valor de la suma a asegurar es inferior, conforme a la evaluación técnica y jurídica tarea ANNA Nos. 10935609 y 10935607. - REQUERIR bajo apremio de multa, en consideración a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de Cumplimiento No.21-43-101026547, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023, especificando en su objeto la anualidad a amparar y el monto a asegurar correspondiente, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S. - OBCIVILES S.A.S	2	27-04-2023	AUT-901- 0261	- ACEPTAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101026451 allegada en radicado ANNA No. 49906 del 26 de abril de 2022, la cual a la fecha se encuentra vencida. - INFORMAR que la póliza de cumplimiento No. 21-43-101026547, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023 presentada en radicado ANNA 57903, fue evaluada en AUTO No. AUT-901-260 del 27/04/2023, el cual se notificará por estado publicado en la página web de la entidad - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de abril de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea